

1° de julio de 2020

***Precios Máximos:
prorrogan su vigencia
hasta el 30/08/2020 pero
habilitan procedimiento
para modificarlos en
aquellos casos en que se
acredite una variación
sustancial de la estructura de costos.***

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Siro Astolfi
+54 (11) 4590-8753
siro.astolfi@mcolex.com

María Laura Lede Pizzurno
+54 (11) 4590-8636
laura.lede@mcolex.com

Sofía González Bernaldo Quirós
+54 (11) 4590-8670
sofia.gonzalez@mcolex.com

La Secretaría de Comercio Interior de la Nación prorrogó la vigencia de la Resolución N° 100/20 y facultó a la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores para fijar nuevos precios máximos, en aquellos casos en que los sujetos alcanzados o las cámaras que los representan, acrediten en forma fehaciente variaciones en las estructuras de costos que modifiquen sustancialmente la ecuación económico financiera considerada al 06/03/2020.

El 1° de Julio de 2020, se publicaron en el Boletín Oficial de la República Argentina las Resoluciones N° 199/2020 y N° 200/2020 de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de las cuales:

Prórroga

- Fundándose en el propósito de salvaguardar el bienestar del pueblo y asegurar el acceso a los bienes de consumo general esenciales en condiciones razonables, justas y equitativas, se prorroga la vigencia de la Resolución SCI N° 100/2020 hasta el día 30/08/2020, inclusive, y se establece que dicha vigencia podrá seguir siendo prorrogada en relación con la evolución de la situación epidemiológica del COVID-19 (Arts. 1° y 2° de la Resolución SCI N° 200/2020).

Abastecimiento

- Con el fin de asegurar la satisfacción de la demanda creciente de la población y de las entidades públicas y evitar situaciones de desabastecimiento, se intima nuevamente a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los bienes de consumo masivo incluidos en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA), a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión durante la vigencia de la norma (Art. 3° de la Resolución SCI N° 200/2020).

Ajuste de Precios Máximos

- Paralelamente, reconociendo el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución SCI N° 100/2020, se faculta a la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores a establecer nuevos precios máximos de los productos en aquellos casos en que se acrediten fehacientemente variaciones en las estructuras de costos posteriores al 06/03/20 que afecten sustancialmente la situación económica financiera de los sujetos alcanzados, quedando a cargo de la referida Subsecretaría la reglamentación de las condiciones bajo las cuales las empresas (ya sea en forma personal o a través de las cámaras que las representan) deberán presentar los correspondientes pedidos de ajuste de precios (Art. 3° de la Resolución SCI N° 199/2020, modificatorio del Art. 5° de la Resolución SCI N° 100/2020).
- De acuerdo con lo dispuesto, una vez que el procedimiento se encuentre habilitado, pesará sobre las empresas interesadas en obtener los correspondientes ajustes de precio, la carga de acreditar fehacientemente las variaciones sufridas en las estructuras de costos de los productos, debiendo dichas variaciones implicar -además- una modificación de la ecuación económico-financiera considerada para la fijación de precios al mes de marzo de 2020 que pueda ser calificada como "sustancial".

Fiscalización y Control

- Finalmente, a los fines de garantizar los derechos de los consumidores y agilizar los procedimientos ante las infracciones cometidas a las Leyes 20.680 de Abastecimiento y 24.240 de Defensa del Consumidor, se encomienda a la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores la supervisión, seguimiento, implementación y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de los referidos regímenes (Art. 1° de la Resolución SCI N° 199/2020).
- A su vez, se encomienda que la supervisión y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de dichas normas y, en particular, con la Resolución SCI N° 100/2020, se realice a través de la Dirección de Inspecciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Interna de la citada Subsecretaría (Art. 2° de la Resolución SCI N° 199/2020).